

aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Conselleria de Mobilitat i Ordenació del Territori de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

2. El Centro Nacional de Información Geográfica abonará, con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado, a la empresa pública Serveis d'Informació Territorial de les Illes Balears, S.A. (SITIBSA), la cantidad de 3.999,98 euros, para realizar la base de datos CLC Cambios 2000-2006 de La Comunidad Autónoma.

Esta cantidad será abonada a la entrega de los productos resultantes del trabajo de este Convenio.

Séptima. *Acceso a la información.*—El CNIG y la Conselleria de Mobilitat i Ordenació del Territori podrán distribuir en el ámbito geográfico de esta Comunidad, conjunta o separadamente, la información de las bases de datos resultantes del trabajo objeto de este Convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears podrá utilizar internamente la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para el desarrollo del objeto de este convenio, las imágenes SPOT 4 e IRS en su caso y la información de las Bases de Datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006.

Octava. *Obligaciones específicas.*

1. Los firmantes del Convenio, como responsables de la coproducción de las bases de datos resultantes del mismo, responderán de la autoría, originalidad y uso pacífico de los datos, asegurando que no se viola o infringe ningún derecho a terceros, y que los datos incorporados en los productos resultantes no modifican la información geográfica aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica.

2. Los firmantes del Convenio se comprometen a colaborar a que la difusión y distribución de los datos resultantes del convenio sean óptimas.

3. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del objeto de la colaboración, corresponderá a dicho Organismo, al IGN o a la Agencia Europea de Medio Ambiente, según la información o documentación considerada.

4. La propiedad de la información resultante de la colaboración será compartida entre el Centro Nacional de Información Geográfica, Conselleria de Mobilitat i Ordenació del Territori y la Agencia Europea de Medio Ambiente.

Novena. *Cesión de derechos.*—Las partes firmantes de este Convenio podrán contar con la participación de terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, o para la aportación de otros datos complementarios, informando previamente de ello a la otra parte.

Asimismo, podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos de los copropietarios y previo informe a estos.

Décima. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Duodécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Palma, a 3 de marzo de 2008.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Conseller de Mobilitat i Ordenació del Territori, Gabriel Vicens Mir.

8596

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Det Norske Veritas España, S.L.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978.

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo II las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Det Norske Veritas España, S.L.» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 6 de noviembre de 2003, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003. Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Det Norske Veritas España, S.L.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II de la mencionada Orden, «Det Norske Veritas España S.L.» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del Convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8597

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas por esta Secretaría de Estado, durante el primer trimestre de 2008, a los migrantes, sus familias e Instituciones que trabajan a favor de este colectivo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en las Órdenes TAS/1763/2007, de 11 de junio, TAS/2039/2007 de 4 de julio y TAS/874/2007 de 28 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 2008.—La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

Subvenciones concedidas. Sección 19. Servicio 07. Programa 231N (Orden TAS/1763/2007 de 11 de junio)

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008)

NIF/CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
<i>Actuaciones a favor de las Migraciones</i>		
P2517200H	AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSA	3.400,00
P2102100A	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	19.840,00
P2515100B	AYUNTAMIENTO DE LÉRIDA	20.000,00
Total	43.240,00
<i>Actuaciones en favor de las Migraciones Cofinanciadas</i>		
G08687642	UNIO DE PAGESOS DE CATALUNYA	10.391,00
G82703927	FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CC.OO	130.000,00
G14281976	ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES	76.320,00
G47040456	UNIÓN DE CAMPESINOS DE CASTILLA Y LEÓN (UCCL)	63.660,00
G04010013	ASOC PROV DE EMPRESARIOS COSECHEROS EXPORTADORES DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS DE ALM (COEXPHAL)	58.140,00
G28548949	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DEL ESTADO ESPA (COAG)	194.040,00
G14281976	ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES	4.000,00
Total	536.551,00

ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

Subvenciones concedidas. Sección 19. Servicio 07. Programa 231B (Orden TAS/2039/2007 de 4 de julio)

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008)

Subvenciones a Municipios, Mancomunidades de Municipios y Comarcas para el desarrollo de Programas Innovadores a favor de la Integración de Inmigrantes

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
P-3500200-E	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	50.000,00
P-1800700-E	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	60.000,00
P-2800500-G	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	75.000,00
P-1300500-D	AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	100.000,00
P-2800600-E	AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	80.000,00
P-1213800-D	AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	135.000,00
P-2601100-G	AYUNTAMIENTO DE ALFARO	3.000,00
P-4602900-E	AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ	45.000,00
P-0601106-A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	90.000,00
P-2801300-A	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	45.000,00
P-3500400-A	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	60.000,00
P-0700600-J	AYUNTAMIENTO DE ARTÁ	10.000,00
P-0801500-J	AYUNTAMIENTO DE BADALONA	100.000,00
P-0801900-B	AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	60.000,00
P-1202700-I	AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	20.000,00
P-0802200-F	AYUNTAMIENTO DE BERGA	15.000,00
P-1203200-I	AYUNTAMIENTO DE BURRIANA	15.000,00
P-0803300-C	AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MONTBUI	15.000,00
P-4303800-I	AYUNTAMIENTO DE CAMBRILLS	10.000,00
P-3001600-J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	35.000,00
P-2102100-A	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	85.000,00
P-2803800-H	AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	25.000,00
P-3001900-D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	15.000,00
P-3107100-D	AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO	40.000,00
P-2804700-I	AYUNTAMIENTO DE COLLADO-VILLALBA	75.000,00
P-4007200-A	AYUNTAMIENTO DE CUELLAR	20.000,00
P-5009500-I	AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	19.000,00
P-4008700-I	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR	25.000,00
P-4612000-B	AYUNTAMIENTO DE ENGUERA	5.000,00
P-0702200-G	AYUNTAMIENTO DE FELANITX	20.000,00
P-2215500-F	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	20.000,00
P-2805800-F	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	135.000,00
P-4613300-E	AYUNTAMIENTO DE GANDÍA	69.680,00
P-0808800-G	AYUNTAMIENTO DE GAVÁ	11.000,00
P-2806500-A	AYUNTAMIENTO DE GETAFE	80.000,00
P-1708500-B	AYUNTAMIENTO DE GIRONA	60.000,00
P-0809500-B	AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS	80.000,00
P-1915500-A	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	60.000,00

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
P-0307600-G	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE SEGURA	15.000,00
P-3801900-F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	40.000,00
P-0203700-J	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	65.000,00
P-22177300-I	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	25.000,00
P-0702600-H	AYUNTAMIENTO DE IBIZA	85.000,00
P-3002200-H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	60.000,00
P-410500-C	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	2.000,00
P-1212600-I	AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UXIÓ	20.000,00
P-3501700-C	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	40.000,00
P-2515100-B	AYUNTAMIENTO DE LÉRIDA	85.000,00
P-0810000-J	AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET	140.000,00
P-2608900-C	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	100.000,00
P-3002400-D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
P-3004500-I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	25.000,00
P-0703200-F	AYUNTAMIENTO DE MAHÓN	40.000,00
P-0811100-G	AYUNTAMIENTO DE MANLLEU	25.000,00
P-0811200-E	AYUNTAMIENTO DE MANRESA	30.000,00
P-0812000-H	AYUNTAMIENTO DE MATARÓ	200.000,00
P-4510200-A	AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN	25.000,00
P-0812300-B	AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS	10.000,00
P-2221800-B	AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	45.000,00
P-2809100-G	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	80.000,00
P-1814200-J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	75.000,00
P-2907500-I	AYUNTAMIENTO DE NERJA	15.000,00
P-0406600-G	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	55.000,00
P-0814600-C	AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT	75.000,00
P-4618300-J	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	40.000,00
P-3501600-E	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	45.000,00
P-0704000-I	AYUNTAMIENTO DE PALMA	100.000,00
P-2810600-C	AYUNTAMIENTO DE PARLA	160.000,00
P-2811500-D	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	25.000,00
P-0816800-G	AYUNTAMIENTO DE PRAT DE LLOBREGAT	15.000,00
P-3000330-E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	12.000,00
P-4312500-D	AYUNTAMIENTO DE REUS	50.000,00
P-2106000-I	AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	20.000,00
P-0818200-H	AYUNTAMIENTO DE RODA DE TER	5.000,00
P-0407900-J	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	65.000,00
P-0818300-F	AYUNTAMIENTO DE RUBÍ	70.000,00
P-0810600-I	AYUNTAMIENTO DE SABADELL	45.000,00
P-3502000-G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	50.000,00
P-2813200-I	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	60.000,00
P-2813400-E	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	40.000,00
P-0821000-G	AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT	98.110,00
P-0823100-C	AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES	25.000,00
P-0824000-D	AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA	10.000,00
P-0824500-C	AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET	80.000,00
P-0826000-B	AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE LA MOGODA	79.000,00
P-3004400-B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	30.000,00
P-4022600-C	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	65.000,00
P-0827000-A	AYUNTAMIENTO DE SITGES	32.000,00
P-1018400-J	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	75.000,00
P-4315000-B	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	8.000,00
P-0827900-B	AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	125.000,00
P-3502800-J	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	60.000,00
P-2714800-E	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	70.000,00
P-3003900-B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	20.000,00
P-4625100-E	AYUNTAMIENTO DE UTIEL	6.000,00
P-2816100-H	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	10.000,00
P-3804900-C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	20.000,00
P-0409900-H	AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	5.000,00
P-0829900-J	AYUNTAMIENTO DE VIC	90.000,00
P-0410200-J	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	20.000,00
P-0830800-I	AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ	75.000,00
P-2818000-H	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	40.000,00
P-1213800-D	AYUNTAMIENTO DE VINARÓS	20.000,00
P-5030300-G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	70.000,00
P-5000030-F	COMARCA DE CAMPO DE BORJA	30.000,00
P-22001251-I	COMARCA DE LA JACETANIA	20.000,00
P-2200123-D	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	20.000,00
P-5800008-D	CONSELL COMARCAL DEL MARESME	20.000,00
P-9300002-D	CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÉS	30.000,00
P-5800007-F	CONSELL COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL	35.000,00
P-5800015-I	CONSELL COMARCAL D'OSONA	20.000,00

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
P-1800022-D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL	50.000,00
P-2100116-I	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE BETURIA	20.000,00
P-4000042-D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SEGOVIA CENTRO	15.000,00
P-3000004-F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE RICOTE	30.000,00
P-2800022-B	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES «2016»	30.000,00
P-3000008-G	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA	12.000,00
P-3000005-D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	26.000,00
G-80398043	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA	100.000,00
P-7804502-H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	75.000,00
P-3500016-E	MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LANZAROTE Y YAIZA-TÍAS	80.000,00
P-3500007-D	MANCOMUNIDAD DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	50.000,00
P-1600011-I	MANCOMUNIDAD EL ZÁNCARA	60.000,00
P-0300006-D	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPÓ	30.000,00
P-2100013-H	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ISLANTILLA	25.000,00
P-9600005-D	MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA	30.000,00
P-4600003-J	MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD	220.000,00
P-5704101-D	MANCOMUNITAT PLA DE MALLORCA	30.000,00
G-43805936	MANCOMUNITAT TAULA DEL SÉNIA	50.000,00
Total	6.347.790,00

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

Subvenciones concedidas. Sección 19. Servicio 07. Programa 231B (Orden TAS/874/2007 de 28 de marzo)

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008)

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
<i>Ayudas a Asociaciones para gastos de funcionamiento (Programa de Asociaciones)</i>		
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SSMM DE PUNTA ALTA	6.776,00
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SSMM SANTA FE	10.000,00
	ASOCIACION ESPAÑOLA SANTO VALLE	10.000,00
	ASOCIACION ESPAÑOLA DE SSMM DE VILLA MARÍA	4.500,00
	CASA DE ESPAÑA EN CÓRDOBA	5.000,00
	CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES	40.000,00
	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS DE BAHÍA BLANCA	3.000,00
	CENTRO GALICIA DE BUENOS AIRES	23.000,00
	CLUB ESPAÑOL DE MONTEVIDEO	8.855,00
	FEDERACIÓN DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS DE ARGENTINA	3.000,00
	FUNDACIÓN GALICIA SAUDE	6.000,00
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSQUÍN	3.000,00
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SSMM DE RÍO CUARTO	9.000,00
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SSMM DE SALTA	12.000,00
	SOC. HISPANO BRASILEÑA DE SOC. MUTUOS INST. Y RECREO	18.000,00
	CENTRO ESPAÑOL DE SALVADOR	5.000,00
	CORPORACIÓN BOMBAS ESPAÑOLAS DE CHILE	8.789,00
	CENTRO ESPAÑOL DE INSTRUCCIÓN Y RECREO DE RANCAGUA	8.994,00
	HOGAR ESPAÑOL DE SANTIAGO	6.000,00
	CASA DE ESPAÑA DE TÁNGER	8.000,00
	ASOC. ESP. DE ASISTENCIA SOCIAL DE RABAT-KENITRA	4.000,00
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA BENÉFICA DE TÁNGER	8.000,00
	CASA DE ESPAÑA DE TETUÁN	16.234,15
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA	5.784,43
Total	232.932,58

Ayudas para Iniciativas de Comunicación Exterior (Programa de Comunicación)

A36757789	GALICIA EN EL MUNDO S.A.	50.000,00
B36820744	ESPAÑA EXTERIOR	46.500,00
	SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS	35.000,00
	ESPAMEDIA	17.000,00
39462981H	JUAN CARLOS INIESTA VÁZQUEZ	9.500,00
	Sindicato UNIA	9.000,00
	FEDERACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO ESPAÑOL	7.900,00
	HISPAMEDIA ASBL	6.500,00
	RADIO SI ASBL	5.500,00
	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "HISPANIA"	4.700,00
	ASOCIACIÓN HISPANO-HELENA DE ATENAS	4.000,00
	FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL	4.000,00
	CENTRO GALEGO DE BRUSELAS	3.500,00
	ANTONIO LUIS FRANCISCO GARCÍA	3.500,00

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
	CARMELO ÓSCAR SANTANA RAMÍREZ	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA	3.500,00
	ASOCIACIÓN CIVIL FILLAS DE OURENSE	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA PRODUCCIONES FRANCOR	3.500,00
	HISPACOM SÀRL	3.100,00
	JEOH - JÓVENES ESPAÑOLES ORGANIZADOS EN HAMBURGO	3.000,00
	CENTRO PABLO IGLESIAS DE BRUSELAS	3.000,00
	HISPAGENDA ASBL	3.000,00
	CRISTINA CABRERO RUBIO	3.000,00
	ANTONIO LUIS FRANCISCO GARCÍA	3.000,00
Total	238.700,00
<i>Ayudas de Formación para el Empleo (Programa de Jóvenes)</i>		
G-08701203	ASOCIACIÓN HISPANO-ALEMANA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (ASET)	100.000,00
Total programa	100.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8598 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos de la quinta emisión primaria de energía eléctrica.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico habilita al Gobierno a establecer subastas primarias de energía que podrán tener carácter obligatorio para los Operadores Dominantes.

Por su parte, la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, desarrolla dicha disposición habilitando al Secretario General de Energía a definir las características de cada emisión primaria por resolución.

Posteriormente, la Resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer, mediante resolución, determinados aspectos de las subastas; en concreto: la fecha de realización, la potencia a subastar para cada tipo de producto, los precios de ejercicio, los precios de salida, el contrato tipo y las reglas de subasta.

Así mismo, el artículo sexto de la citada resolución habilita a la Comisión Nacional de Energía a elaborar después de cada subasta un informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras que será remitido a la Secretaría General de Energía.

Vistos los informes de la Comisión Nacional de Energía correspondientes a las primeras subastas realizadas,

En su virtud resuelvo:

Primero. Fecha de la subasta.—La quinta emisión primaria de energía eléctrica tendrá lugar el día 10 de junio de 2008, a partir de las 9:00 horas.

Segundo. Potencia a subastar y tipos de producto.—Se subastarán 2.224 MW de Potencia Trimestral Equivalente (MWq), según la definición establecida en el artículo 14.4 de la resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

De ellos, 2.000 MWq corresponderán al Producto Base y 224 MWq al Producto Punta, definidos según se establece en el artículo 9.2 de la citada resolución.

Tercero. Precios de ejercicio.—El precio de ejercicio para el Producto Base estará incluido en el intervalo comprendido entre 36 y 45 €/MWh.

El precio de ejercicio para el Producto Punta estará incluido en el intervalo comprendido entre 55 y 62 €/MWh.

Los precios definitivos de ejercicio serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

Cuarto. Precios de salida.—Los precios de salida (o de inicio) de la subasta para los diferentes tipos de productos y periodos de entrega

serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

Quinto. Contrato tipo y reglas de subasta.—El Contrato Marco y las reglas de subasta son los que se incluyen en el Anexo de la presente resolución.

Sexto. Publicación.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado», a excepción del contenido del Anexo, que será publicado por los vendedores en la Página Web de Información para las Subastas VPP (www.endesa-iberdrola-vpp.com) y por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

Séptimo. Efectos.—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

8599 *ORDEN ARM/1351/2008, de 18 de abril, por la que se publica la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la Indicación geográfica «Illes Balears», en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».*

El 26 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación certificación de la Orden de 19 de junio de 2007, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud dispongo:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica